



LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA



15-2003

Año XXVII

23 de junio de 2003

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN 4800

MARTES 20 DE MAYO DE 2003

1.	<u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . Sesiones 4791 y 4792	2
2.	<u>INFORMES DE RECTORIA</u>	2
3.	<u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u>	2
4.	<u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes	2
5.	<u>LEY 7600</u> . Recomendaciones respecto a la aplicación de la Ley “Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad”	2
6.	<u>HONORES Y DISTINCIONES</u> . Designación del Auditorio de la Escuela Centroamericana de Geología	3
7.	<u>ASUNTOS JURÍDICOS</u> . Recurso de la profesora María Eugenia Rojas Rodríguez	4
8.	<u>ASUNTOS JURÍDICOS</u> . Recurso de la profesora Mariana Chaves Araya	4
9.	<u>LICITACIÓN</u> . Adjudicación de la Licitación 1-2003	5
10.	<u>UNIVERSIDAD PÚBLICA</u> . Reflexión de María Eugenia Dengo	6

SESIÓN 4801

MIÉRCOLES 21 DE MAYO DE 2003

1.	<u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . Sesiones 4793 y 4794	7
2.	<u>AGENDA</u> . Ampliación	7
3.	<u>PRESUPUESTO</u> . Dictamen sobre compra de tres terrenos en las cercanías de la Sede Rodrigo Facio	7
4.	<u>VI CONGRESO</u> . Se acoge el espíritu de la resolución “Excelencia académica, promoción académica, superación de docentes y Reglamento de Régimen Académico”	7
5.	<u>AGENDA</u> . Se rechaza solicitud de modificación	8
6.	<u>AGENDA</u> . Modificación	8
7.	<u>ASUNTOS JURÍDICOS</u> . Recurso del profesor Carlos Araya	8
8.	<u>ASUNTOS JURÍDICOS</u> . Recurso del profesor Konstantin Tchekini	8
9.	<u>ASUNTOS JURÍDICOS</u> . Recurso de Omar Chaves Muñoz	10

Resumen del Acta de la Sesión N°4800

Martes 20 de mayo de 2003

Aprobada en la sesión 4806 del martes 10 de junio de 2003

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario APRUEBA el acta de las sesiones N.º 4791 y N.º 4792, con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 2. El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

a) Pensiones

Informa sobre el Consejo Ampliado de Rectoría, que se realizó el 16 de mayo, en el cual se discutió ampliamente el tema de las pensiones.

b) Consejo Nacional de Rectores

Informa que el Consejo Nacional de Rectores y la Oficina de Planificación de la Educación Superior elaboraron el segundo estudio de empleadores de los profesionales graduados de la Universidad de Costa Rica; en esta ocasión, sobre los profesionales en Administración. El primer estudio se presentó hace un año y fue sobre los profesionales en Ingeniería.

c) Publicación en el diario La República

Expresa su preocupación por un artículo que se publicó el lunes 19 de mayo, en el diario La República, titulado: Periodistas se enfrentan a la Administración: Control de medios agita a la UCR.

ARTÍCULO 3. Informes de Dirección

a) Primer compendio “Reflexión sobre la universidad pública costarricense del siglo XXI”

La señora Directora informa que ya se publicó el primer compendio con parte de las reflexiones que se han hecho, en el marco del proceso de reflexión sobre los desafíos de la universidad pública.

b) Discurso sobre planificación urbana

Informa que participó en una conferencia que impartió un ex Alcalde de Bogotá sobre “Una nueva perspectiva de la ciudad.” Comenta que el enfoque fue distinto e invita a romper paradigmas sobre lo que la gente cree respecto a la ciudad.

c) Informe de Convenios

La Rectoría envió un Informe de los convenio firmados durante el I cuatrimestre de 2003, el cual circulará entre los miembros del Consejo Universitario para su revisión.

d) Acuerdos del Consejo de Área de Ciencias Sociales

El Consejo de Área de Ciencias Sociales envió un acuerdo de la sesión 1-2003 referente a la inseguridad del campo universitario.

e) Desconcentración de carrera

Informa que la Vicerrectoría de Docencia, mediante la Resolución VD-R-7331-2003, autoriza la desconcentración de la carrera de Bachillerato en Ingeniería Eléctrica con profundización en Electrónica y Telecomunicaciones y en Sistemas de Energía, en la Sede del Pacífico, a partir del primer ciclo de 2005.

f) Juramentación

El jueves 15 de mayo el año en curso, se llevó a cabo la juramentación de la magistra María Clara Vargas Cullel, Directora de la Escuela de Artes Musicales. Estuvo presente el bachiller Freddy Gamboa Villanea.

g) Asociación Deportiva Filial Club de Fútbol Universidad de Costa Rica

El Consejo Universitario **ACUERDA** publicar, en un diario de circulación nacional, una nota de agradecimiento a la “Asociación Deportiva Filial Club de Fútbol Universidad de Costa Rica”, por el esfuerzo realizado en el Campeonato de la Liga de Ascenso de Segunda División y por dejar en alto el nombre de la Institución.

ACUERDO FIRME.

h) Solicitud de la magistra Margarita Meseguer

El Consejo Universitario **ACUERDA** autorizar a la M.Sc. Margarita Meseguer Quesada para ausentarse del plenario el martes 27 de mayo de 2003.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero.

ACUERDO FIRME. ([Ver tabla en la página 12](#))

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario conoce el dictamen CE-DIC-03-19 presentado por la Comisión Especial en torno a la propuesta para la aplicación de medidas a corto, mediano y largo plazo por parte de la Administración, que permitan a la Universidad de Costa Rica cumplir de una manera más satisfactoria con lo estipulado en la Ley N.º 7600 de Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO:**

1. La aplicación de la Ley 7600 de "Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad", es una prioridad institucional.
2. Las Políticas prioritarias para la formulación y ejecución del plan presupuesto de la Universidad de Costa Rica para el año 2004, establece en su artículo 1, inciso 1.4, lo siguiente:
"La Universidad de Costa Rica incluirá en todos sus planes políticas y servicios, los principios de igualdad de oportunidades y accesibilidad a los servicios, y desarrollará proyectos y acciones específicas que atenúen el menor grado de desarrollo relativo de estos principios en las Sedes Universitarias".
3. El documento titulado "Balance sobre la Accesibilidad y la equidad de oportunidades para las personas con discapacidad en la Universidad de Costa Rica", preparado por los profesores Luis Fernando Astorga Gatgens y Julie Chan Jiménez, contiene un diagnóstico y recomendaciones pertinentes.
4. Las necesidades y problemas expuestos por funcionarios y estudiantes con discapacidad de la Institución.

ACUERDA:

Solicitar a la Administración la implementación de las siguientes recomendaciones respecto a la aplicación de la Ley 7600 en la Universidad de Costa Rica:

RECOMENDACIONES

1. Fomentar los procesos de inclusión de los principios expresados en la Ley 7600, así como la integración de las personas con discapacidad en la vida universitaria.
2. Solicitar a las autoridades universitarias la difusión de la Ley N.º 7600 de "Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad" en su lugar de trabajo o ámbito de acción.
3. Solicitar a las distintas instancias, programas y dependencias que en los procesos de sensibilización y divulgación se utilice la tecnología, los medios y los recursos con los que cuenta la Universidad de Costa Rica, a fin de lograr una mejor información de la comunidad, sin necesidad de recurrir a recursos externos para que con su valiosa ayuda puedan hacer más viable esta labor.
4. Promover y velar por la cabal ejecución de las adecuaciones curriculares significativas y las no significativas y de acceso en la Institución.
5. Realizar una planificación integral del presupuesto universitario, en conjunto con el Centro de Asesoría para Estudiantes con Discapacidad (C.A.S.E.D) y el Programa de Estudiantes con Discapacidad, para aumentar paulatinamente la adecuación de la infraestructura institucional para que esta sea accesible.
6. Solicitar al programa de Maestría Centroamericana en Estudios Interdisciplinarios sobre Discapacidad de la Universidad de Costa Rica que anualmente se presente ante la comunidad

universitaria un informe inherente al tema de la igualdad de oportunidades en la Universidad de Costa Rica, con el objetivo de valorar los alcances de la aplicación de la Ley N.º 7600, e igualmente guíe los procesos de formulación y ejecución de las políticas institucionales correspondientes a este tema.

7. Solicitar al Departamento de Docencia Universitaria de la Escuela de Formación Docente de la Universidad de Costa Rica que en el programa del curso de Didáctica Universitaria se incluya el tema de la aplicación de medidas inherentes a los contenidos de la Ley N.º 7600 de "Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad"; asimismo, solicitar la colaboración de este departamento para que se impartan charlas con el objetivo de capacitar a los profesores en servicio y en formación sobre el tema de las adecuaciones curriculares significativas y las no significativas y de acceso.
8. Solicitar al Decano de la Facultad de Ingeniería para que sus escuelas incluyan el tema de la accesibilidad en los proyectos de Trabajo Comunal Universitario.
9. Emitir una resolución con el fin de que se garantice, a las personas con discapacidad, a las mujeres embarazadas y a los adultos mayores, que así lo requieran, el uso de los ascensores en las edificaciones universitarias.
10. Proponer un plan general de señalización en toda la Institución que responda a las necesidades específicas de cada una de las poblaciones con discapacidad.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario conoce el dictamen CE-DIC-03-17, presentado por la Comisión Especial en torno a la designación del Auditorio de la Escuela Centroamericana de Geología con el nombre del Doctor César Dóndoli.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO:**

1. Las normas establecidas en el Capítulo V del "Reglamento para Conferir Honores y Distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica", referentes a la denominación de las edificaciones universitarias.
2. El Dr. César Dóndoli fue una persona muy destacada en el campo de la Geología de nuestro país y el creador de Escuela de Geología en la Universidad de Costa Rica, fuente o semillero de profesionales en ese campo, tanto para las necesidades del país como para las de la región centroamericana.
3. La solicitud de la Directora de la Escuela Centroamericana de Geología, M.Sc. Teresita Aguilar Álvarez, para que el Auditorio de esa escuela sea denominado "Doctor César Dóndoli".
4. La aprobación de la Asamblea de la Facultad de Ciencias, en sesión N.º 2-2002, artículo 2, del 27 de noviembre de 2002, para que el Auditorio de la Escuela Centroamericana de Geología se denomine "Doctor César Dóndoli".

ACUERDA:

1. Designar el Auditorio de la Escuela Centroamericana de Geología con el nombre de "Doctor César Dóndoli".
2. Solicitar al Rector que encargue a la Comisión Especial de Honores y Distinciones, la organización del homenaje y la definición de las características y el texto de la placa que se colocará.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta la propuesta CAJ-DIC-03-016 sobre el recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por la profesora María Eugenia Rojas Rodríguez, en contra de la calificación N.º 1716-14-2002 de la Comisión de Régimen Académico.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La profesora María Eugenia Rojas Rodríguez presentó el artículo titulado "La formación humanística y el rol de los Estudios Generales: Una reflexión sobre sociedad y naturaleza. Reflexiones in memóriam a Jaime Bustamante", para efectos de ascenso en Régimen Académico.
2. La Comisión de Régimen Académico, mediante calificación N.º 1716-14-2002, le otorga un punto al artículo citado.
3. Al recibir esta calificación, la señora María Eugenia Rojas Rodríguez interpuso recurso de adición y aclaración ante la Comisión de Régimen Académico, el cual es analizado en sesión N.º 1730-02 del 29 de octubre del 2002, y dicha Comisión dictamina lo siguiente:
"... la mayor parte del artículo es una transcripción de la obra del señor Bustamante, así como una pequeña biografía. Se mantiene el criterio de asignarle 1 punto con base en el artículo 47, inciso d) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente..." (CEA-RA-1264-02)
4. Al no estar conforme la señora Rojas Rodríguez con el acuerdo de la Comisión de Régimen Académico, planteó recurso de revocatoria y apelación en subsidio.
5. La Comisión de Régimen Académico, en sesión N.º 1738-02 del 26 de noviembre de 2002, acordó no revocar el puntaje asignado y trasladar la apelación al Consejo Universitario (CEA-RA-1435-02).
6. La Comisión de Asuntos Jurídicos solicita al Dr. Alexander Jiménez Matarrita, Decano de la Facultad de Letras, que integre una Comisión de Especialistas con el fin de que remita el criterio referente al artículo "La formación humanística y el rol de los Estudios Generales: Una reflexión sobre sociedad y naturaleza. Reflexiones in memóriam a Jaime Bustamante", de la profesora Rojas Rodríguez.
7. La Comisión de Especialistas recomienda mantener el puntaje asignado (un punto) por la Comisión de Régimen Académico, pues considera que el aporte del artículo consiste

en el rescate de la producción textual del señor Jaime Bustamante, además de que se caracteriza por ser más anecdótico que reflexivo y analítico y presenta serios problemas de redacción.

ACUERDA:

Rechazar el recurso de apelación en subsidio interpuesto por la profesora María Eugenia Rojas Rodríguez, de la Escuela de Estudios Generales en contra de la calificación N.º 1716-14-2002, establecida por la Comisión de Régimen Académico.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta la propuesta CAJ-DIC-03-17 sobre el recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por la profesora Mariana Chaves Araya en contra de la resolución N.º 1742-03 de la Comisión de Régimen Académico.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La profesora Mariana Chaves Araya presentó documentación para efectos de ascenso en Régimen Académico, a saber, el artículo "Condición de Aseguramiento de las mujeres de la Gran Puntarenas" y la correspondiente carta de aprobación para publicarlo en la Revista Intersedes.
2. La Comisión de Régimen Académico calificó el artículo "Condición de Aseguramiento de las mujeres de la Gran Puntarenas" con un punto y señala que le corresponde una fracción de 0,50 puntos.
3. El 6 de diciembre de 2002, la profesora Chaves interpuso recursos de revocatoria y de apelación en subsidio a la calificación otorgada al artículo.
4. La Comisión de Régimen Académico, en sesión N.º 1742-03 del 10 de febrero de 2003, conoció el recurso de revocatoria y acordó mantener el puntaje asignado con base en el artículo 47, inciso d) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente que, en lo pertinente, indica:
Hasta 1 punto: Cuando se considere que el trabajo tiene relevancia en su campo.
5. La profesora Mariana Chaves Araya solicita a la Comisión de Régimen Académico que se continúe con el procedimiento de la apelación en subsidio, por lo que la Comisión de Régimen Académico, en sesión N.º 1748-03 del 3 de marzo de 2003, acordó elevar al Consejo Universitario el recurso e indica:
Se trata de un estudio de alcance limitado que no reúne las características de calidad y originalidad de un artículo científico. Su contribución no aporta nuevos conocimientos en el campo y los resultados de la investigación son poco innovadores. (CEA-RA-0160-03)
6. Por solicitud de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la Decana de Ciencias Sociales integró una Comisión de Especialis-

tas, la cual acordó avalar el puntaje asignado al artículo por la Comisión de Régimen Académico.

Esta Comisión de Especialistas agrega que en el artículo calificado, las autoras “no logran una relación analítica con la teoría de los Derechos Humanos y la teoría de Género”. Además consideró que:

No se hace ninguna referencia a trabajos de otros autores para establecer comparaciones.

En suma: el artículo parece ser un informe parcial de una investigación más amplia, que puede ser mejorado, por una parte dándole mayor profundidad al análisis temático y por otra, prestándole mayor atención a los aspectos formales de la comunicación del mensaje.

ACUERDA

Rechazar el recurso de apelación interpuesto por la profesora Mariana Chaves Araya, en contra del acuerdo de la Comisión de Régimen Académico tomado en la sesión N.º 1742-03 del 10 de febrero de 2003.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 9. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC-03-16 sobre la “Licitación por registro 1-2003. Contratación de servicios de alimentación para estudiantes de la Universidad de Costa Rica que reciben clases en los Hospitales Calderón Guardia, San Juan de Dios, México y de la Mujer”.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El señor Rector elevó al Consejo Universitario la licitación por registro 1-2003, denominada “Contratación de servicios de alimentación para estudiantes de la Universidad de Costa Rica que reciben clases en los Hospitales Calderón Guardia, San Juan de Dios, México y de la Mujer” (R-1868-2003, del 10 de abril de 2003).
2. La recomendación técnica emitida por la M.Sc. Gabriela Regueyra Edelman, Jefe de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, mediante oficio OBAS-309-03 del 17 de marzo de 2003.
3. En la resolución N.º 10-2003 del 19 de marzo de 2003, de la Comisión de Licitaciones, se establecen las recomendaciones de esa comisión, sustentadas en el cartel, en el análisis de las ofertas, realizado por la Unidad de Licitaciones de la Oficina de Suministros, y en la recomendación técnica que señala el punto anterior.
4. Se cuenta con el presupuesto disponible para esta contratación (solicitud N.º 748255, del 6 de febrero de 2003, de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica, en la que se muestra la aprobación presupuestaria por parte de la Oficina de Administración Financiera, folio 2).
5. La Oficina Jurídica indica, respecto a la licitación por registro 1-2003, que “es indispensable contar con la declaración

de la CCSS, de estar al día con el pago de cuotas obrero-patronales, por lo que este visto bueno queda sujeto a que en forma previa a la firmeza de la adjudicación, el oferente, en este caso Inversiones García, cumpla con este requisito” (OJ-562-2003 del 7 de abril de 2003).

6. En la sesión del 24 de abril de 2003, la Comisión de Presupuesto y Administración acordó solicitar a la Oficina de Suministros la certificación extendida por la Caja Costarricense del Seguro Social, en la que señale que Inversiones García no tiene deudas con esa Institución, previo a declarar en firme esta adjudicación.
7. El 30 de abril de 2003, la Oficina de Suministros hace llegar a este Órgano Colegiado una “declaración jurada” emitida por el representante de Inversiones García y no la certificación solicitada.
8. La Comisión de Presupuesto y Administración somete la “declaración jurada” a consideración de la Oficina Jurídica (CP-CU-03-21 del 30 de abril de 2003).
9. El 9 de mayo de 2003, se recibe en la Unidad de Estudios la certificación de la Caja Costarricense del Seguro Social, válida hasta el 21 de mayo de 2003, enviada por la Oficina de Suministros.
10. En respuesta a la nota enviada por la Comisión de Presupuestos y Administración, la Oficina Jurídica emite el siguiente pronunciamiento: “El pasado viernes fue recibida la certificación extendida por la CCSS en relación con el pago de cuotas obrero-patronales de Inversiones García, en que se certifica que dicha empresa se encuentra al día. En consecuencia, esta Asesoría no encuentra impedimento legal para continuar con el trámite correspondiente. (OJ-673-2003 del 7 de mayo 2003).
11. La Contraloría Universitaria expresa que no evidencia situaciones que impliquen efectuar observaciones ulteriores acerca de lo recomendado por la Comisión de Licitaciones para el presente caso (OCU-R-057-2003 del 9 de abril de 2003).

ACUERDA:

1. Adjudicar la licitación por registro 1-2003, denominada “Contratación de servicios de alimentación para estudiantes de la Universidad de Costa Rica que reciben clases en los Hospitales Calderón Guardia, San Juan de Dios, México y de la Mujer” de conformidad con el siguiente detalle:

A: Ana Yessy López Céspedes, cédula de identidad 6-191-051.

Contratación de servicios de alimentación para estudiantes becarios de la Universidad de Costa Rica que reciben clases en el Hospital México.

Monto del contrato ₡4.700.000,00 (cuatro millones setecientos mil colones exactos).

TODO DE ACUERDO CON LA OFERTA Y EL CARTEL RESPECTIVO.

A: Ana Julia Halum Ubeda de Rodríguez, cédula de residencia 270-161905-093946.

Contratación de servicios de alimentación para estudiantes becarios de la Universidad de Costa Rica que reciben clases en el Hospital San Juan de Dios.

Monto del contrato ₡8.500.000,00 (ocho millones quinientos mil colones exactos).

TODO DE ACUERDO CON LA OFERTA Y EL CARTEL RESPECTIVO.

A: Inversiones García y Pereira S.A., cédula jurídica 3-101-096874-26

Contratación de Servicios de alimentación para estudiantes becarios de la Universidad de Costa Rica que reciben clases en el Hospital Calderón Guardia.

Monto del contrato ₡28.300.000,00 (veintiocho millones trescientos mil colones exactos).

TODO DE ACUERDO CON LA OFERTA Y EL CARTEL RESPECTIVO.

MONTO TOTAL ADJUDICADO ₡41.500.000,00

2. Declarar desierta la contratación de servicios, para el Hospital de la Mujer porque no hubo oferentes.
3. Solicitar a la Administración que para futuras licitaciones que deban ser aprobadas por el Consejo Universitario, se envíe a este Órgano Colegiado la documentación en forma completa, con el fin de evitar retrasos innecesarios, ocasionados por omisiones.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 10. El Consejo Universitario recibe a la Licda. María Eugenia Dengo de Vargas, quien expondrá sobre los desafíos de la Educación Superior Universitaria, perspectiva de la acción social, desde su experiencia como primera Vicerrectora de Acción Social de nuestra Universidad.

Dra. Olimpia López Avendaño
Directora
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión N° 4801

Miércoles 21 de mayo de 2003

Aprobada en la sesión 4808 del martes 17 de junio de 2003

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** aprobar las actas de las sesiones N.º 4793 y 4794.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario **ACUERDA** una ampliación de agenda para conocer el dictamen CP-DIC-03-18 presentado por la Comisión de Presupuesto y Administración sobre la compra de tres terrenos en las cercanías de la Sede “Rodrigo Facio”.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario conoce el dictamen CP-DIC-03-18 presentado por la Comisión de Presupuesto y Administración en torno a la compra de tres terrenos en las cercanías de la Sede “Rodrigo Facio”.

El Consejo Universitario **ACUERDA** devolver a la Comisión de Presupuesto y Administración, el dictamen CP-DIC-03-18 referente a la compra de tres terrenos en las cercanías de la Sede “Rodrigo Facio”, para que con base en la discusión y recomendaciones exteriorizadas por los miembros, complete el expediente y lo presente en una próxima sesión.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario conoce el dictamen CE-DIC-03-21 sobre el VI Congreso Universitario. Resolución 21. Excelencia académica, promoción académica, superación de los docentes y Reglamento de Régimen Académico.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Reglamento de régimen académico y servicio docente debe ser un instrumento que permita y promueva la superación académica de los profesores de la Universidad, a fin de contribuir a elevar el nivel de excelencia entre los docentes universitarios.
2. La Universidad de Costa Rica cuenta con docentes de notable trayectoria universitaria, idóneos para efectuar una revisión integral del actual Reglamento de régimen académico y servicio docente y, a su vez, proponer las modificaciones que consideren pertinentes, tomando en cuenta la interdisciplinariedad que exige el mundo actual y las necesidades académicas de la Institución.
3. Es de vital importancia y trascendencia mejorar el sistema de régimen académico, de tal forma que responda a las necesidades actuales, se subsanen los “vacíos” del reglamento vigente y este se transforme en uno más funcional, efectivo y actual, en respuesta a una sociedad universitaria nacional e internacional cada vez más exigente.
4. El punto 5 de esta resolución no resulta viable desde la perspectiva institucional y política, en razón de que al haber esca-

las salariales docentes distintas y diferentes maneras de ascenso en régimen o el mérito sin reconocimiento salarial, ello podría generar una reivindicación salarial posterior, lo cual provocaría serios problemas presupuestarios para la Universidad

5. No puede obviarse la proliferación de universidades privadas que buscan la manera de atraer docentes no solo pensionados, sino profesores activos de esta Institución, por lo cual si la Universidad de Costa Rica no ofrece salarios competitivos, corre el riesgo de perder excelentes educadores, quienes, a pesar del reconocimiento institucional, no contarían con un salario equitativo a su labor.
6. La Comisión de Reglamentos tiene para su estudio el análisis de las dificultades que ha tenido la Institución para contratar expertos que hacen libre ejercicio de su profesión, quienes se necesitan para que impartan un curso y no tienen interés en hacer carrera académica, así como la posible solución.

ACUERDA:

1. Acoger, con excepción del punto 5, el espíritu de la resolución del VI Congreso titulada Excelencia académica, promoción académica, superación de los docentes y Reglamento de régimen académico, en el sentido de promover una revisión integral del régimen académico y de su reglamento.
2. Conformar una comisión especial que, en un plazo de seis meses, presente al Consejo Universitario una revisión integral del Reglamento de régimen académico y servicio docente, de acuerdo con los elementos de juicio que propone la resolución que cita el acuerdo anterior, con excepción del punto 5. Atendiendo el punto 2, esta comisión especial estará integrada de la siguiente manera:

Dr. Ramiro Barrantes Mesén, Vicerrector de Docencia.
 Dra. Yamileth González García, Vicerrectora de Investigación.
 Dr. Luis Fernando Pacheco Bolaños, Escuela de Medicina.
 Dr. Claudio Soto Vargas, miembro del Consejo Universitario, quien coordinará.
 M.Sc. Oscar Mena Redondo, Miembro del Consejo Universitario.
 Magistra María Isabel Morales Zurcher, Presidenta de Régimen Académico.
 Dra. Yolanda Rojas Rodríguez, Directora del Doctorado en Educación.
 Magistra Ivonne Robles Mohs, Directora de la Escuela de Filología.
 Magistra María Clara Vargas Cullel, Directora de la Escuela de Artes Musicales.
 M.Sc. Claudio Vargas Arias, Director de Extensión Docente, Vicerrectoría de Acción Social.
 Dr. Werner Rodríguez Montero, Coordinador, Recinto de Paraíso

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario conoce una solicitud del señor Rector para que se modifique el orden de la agenda y se entre a discutir el Editorial del diario La República, publicado hoy miércoles 21 de mayo, en torno a los medios de comunicación universitarios.

Luego de un amplio intercambio de ideas y comentarios, el Consejo Universitario rechaza la solicitud de modificación de agenda de la presente sesión.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario dispone conocer inmediatamente los puntos 7, 8 y 9 de la agenda y dejar para una próxima sesión los puntos 10, 11, 12,13 y 14.

ARTÍCULO 7. La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta la propuesta CAJ-DIC- 03-11 sobre el recurso de apelación interpuesto por el profesor Carlos Araya Rivera en contra de la calificación N.º 1727-14-2002 del 21 de octubre de 2002 y el acuerdo de la Comisión de Régimen en la sesión N.º 1733-02 del 11 de noviembre de 2002.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El señor Carlos Araya Rivera presenta ante la Comisión de Régimen Académico un recurso de apelación subsidiaria contra la calificación asignada a los documentos presentados (N.º 1727-14-2002) para ascender en Régimen Académico.
2. La Comisión de Régimen Académico, en sesión 1733-02 del 11 de noviembre de 2002 y en sesión 1742-03 del 10 de febrero de 2003, mantuvo el criterio de calificación otorgado a las publicaciones en razón de que el medio electrónico en el que se publicaron no cuenta con comité editorial ni está inscrito en el SIEDIN; por su parte, la ponencia “Radio U: una radio para los estudiantes” presentada en el VI Congreso Universitario, no constituye un caso excepcional de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 bis inciso a) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.
3. La Comisión de Régimen Académico, en sesión 1742 del 10 de febrero, conoció el recurso de apelación y acordó mantener los criterios de calificación y elevó el caso al Consejo Universitario.
4. La Comisión de Asuntos Jurídicos no encuentra nuevos elementos que impliquen reconsiderar lo acordado por la Comisión de Régimen Académico y comparte los criterios utilizados para valorar las publicaciones del señor Araya Rivera.

ACUERDA:

Rechazar el recurso de apelación planteado por el señor Carlos Araya Rivera, de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva, en contra de la calificación N.º 1727-14-2002 de 21 de octubre de 2002, y el acuerdo de la sesión N.º 1733-02 del 11 de noviembre de 2002, de la Comisión de Régimen Académico.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta la propuesta CAJ-DIC-03-18 sobre el recurso de revisión interpuesto por el señor Konstantin Tchekini contra el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 4744, artículo 1, del 18 de setiembre de 2002.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. Los recursos de revocatoria y apelación en subsidio presentados por el señor Konstantin Tchekini (nota del 4 de marzo de 2002) fueron rechazados por la Escuela de Medicina y la Vicerrectoría de Docencia, respectivamente. Razón por la cual el interesado solicitó el agotamiento de la vía administrativa (nota del 12 de junio de 2002) al Consejo Universitario.
2. El señor Konstantin Tchekini señaló en su nota del 15 de mayo de 2002, dirigida al Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, haber cumplido con el Internado Rotatorio Universitario, adjuntando para ello un plan de estudios.
3. La Comisión de Asuntos Jurídicos consideró oportuno someter esta información al criterio de la Escuela de Medicina (CAJ-CU-02-103 del 15 de julio de 2002). El pronunciamiento de la Escuela de Medicina, al respecto, fue el siguiente:

(...) En cuanto a los documentos presentados por el solicitante, con fecha 15 de mayo, la Comisión de Reconocimiento, realizó el análisis correspondiente y recomendó no aceptar como válidos estos documentos, debido a que los mismos (Plan de Estudios, traducido al español), no han sido tramitados por medio de CONARE, no están firmados, ni autenticados.

Asimismo, la Comisión analiza nuevamente los folios 16 al 20, en los que consta el récord de notas, horas y asignaturas aprobadas por el señor, de los cuales no se desprende que haya realizado el Internado Rotatorio Universitario (oficio EM-515-07-02 del 24 de julio de 2002).

4. El Consejo Universitario, al analizar el caso de marras, en la sesión 4744, artículo 1, del 18 de setiembre de 2002, acordó:
 1. Mantener la decisión de la Escuela de Medicina en el sentido de que lo procedente en este caso es reconocer el título del Sr. Konstantin Tchekini y equiparlo al grado académico de Bachillerato.
 2. Aclarar que la equiparación que acordó la Comisión de Reconocimiento y Equiparación de Títulos de la Escuela de Medicina debe entenderse como una equiparación al grado académico de Bachiller en Ciencias Médicas, otorgado por la Universidad de Costa Rica.
 3. Dar por agotada la vía administrativa.
5. El señor Konstantin Tchekini interpuso en la Oficina de Registro e Información recurso de revisión contra el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 4744, artículo 1, del 18 de setiembre de 2002, en el cual manifestó:

PRIMERO: En el artículo 8 de la resolución de marras se indica que “debido a que los mismos (Plan de estudios, traducido al español), no han sido tramitados por medio de

CONARE, no están firmados ni autenticados”, esto han tomado como base para no equipararme mis estudios a los de Doctor en Medicina, siendo que existen documentos nuevos que demuestran a cabalidad que he cumplido y sobrepasado (sic) el monto de créditos que la Universidad de Costa Rica solicita para un Doctor en medicina, ruego se reconsidere esta resolución y se tome en cuenta los documentos que apporto.

SEGUNDO: Los documentos que apporto, no fueron aportados en su debido momento, ya que yo como extranjero desconozco las leyes nacionales y por tal razón deje el presente proceso en manos de mis abogados y a la fecha ignoro de el por qué no se aportaron dichos documentos si existen desde el inicio de mi proceso de reconocimiento.

TERCERO: Es norma definitiva en todos los estrados en donde se debe definir la situación legal o profesional de una persona, el buscar la verdad real de los hechos y la pertenencia de esos documentos para determinar el grado real de estudios por mí llevados a cabo en mí país de origen, por lo que considero debe de hacerse una revisión y análisis más profundo en mi caso.

CUARTO: Asimismo y con el fin de cumplir a cabalidad con todo el procedimiento establecido y estar a derecho en mi reconocimiento, solicito sea enviado mi expediente con los nuevos documentos ahora aportados, a la comisión de credenciales de la facultad de medicina, con el fin de que ellos los analicen y puedan darme razón el (sic) lo que estoy solicitando, ya que estos documentos son contundentes en demostrar que puedo tener el grado de doctor en medicina, de acuerdo, reitero, a los créditos que esa facultad requiere.

QUINTO: Una de las razones que se ha manifestado durante todo mi proceso de reconocimiento, ha sido el hecho de que se ha considerado que no he realizado el internado rotatorio, razón por la cual se me ha querido equiparar a Bachiller en Ciencias Médicas. En honor a la verdad y en razón de defensa de mis derechos, debe (sic) manifestar que en Rusia el título de Doctor en medicina General, es entregado después de seis años de estudio o duodécimo semestre.

Dentro de los seis años y específicamente en el undécimo y duodécimo semestre en el programa de estudios está considerada la rotación en los diferentes hospitales de Rusia que pertenecen al gobierno, y se debe de trabajar en las secciones de las siguientes materias: medicina interna, cirugía general, ginecología, obstetricia y pediatría.

Como se puede notar es exactamente lo mismo que los estudiantes costarricenses realizan en su internado rotatorio, la única deferencia (sic) es la definición de esta labor, en Costa Rica se le denomina internado rotatorio, mientras que en Rusia se le considera parte fundamental de la carrera. Se me está impidiendo equiparar mi título de doctor en medicina, simplemente por una concepción de un término, es decir por un error de forma pero no de fondo.

SEXTO: (...) esta situación me ha tenido en crisis económicas muy serias, ya que lo que se hacer es ejercer mi profesión de médico, lo cual por más de 15 años he realizado con gran éxito en mi país de origen.

RESUMEN DE LOS HECHOS

De conformidad con lo antes expuesto, queda claramente demostrado que cumplo a cabalidad con todos los requisitos necesarios para ser reconocido como Doctor en Medicina por su distinguida universidad.

Asimismo debo informarles que he sido profesor por muchos años de varias universidades rusas, he tenido reconocimientos por mi labor como médico general, he tenido una preparación completa en la aplicación y lectura de ultrasonidos, y como médico general tengo nuevas técnicas que se han desarrollado en Rusia y que todavía no son aplicadas en Costa Rica.

En cuanto a lo que se indica de que no han sido tramitados por Conare mis documentos, debo aclarar que Conare pasó todos mis documentos a la facultad de Medicina e incluso recomienda a su universidad mi reconocimiento como Doctor en Medicina y dice lo siguiente:

“En vista de que la Institución que expidió el diploma está debidamente acreditada y que el citado Señor presentó la documentación de acuerdo con los procedimientos reglamentarios, particularmente el diploma debidamente autenticado, se recomienda su reconocimiento y la continuación del trámite correspondiente a la equiparación”

(...)

PETITORIA

En base a todo lo expuesto solicito de la forma más atenta, se pase mi expediente a revisión ante el Consejo Universitario.

Asimismo solicito una cita con la Comisión de Asuntos jurídicos (sic) del Consejo con el fin de aclarar personalmente mi situación real académica.

Se me reconozca como Doctor en Medicina General de conformidad con los estudios que he realizado, el internado y el cumplimiento de todos los créditos que para dicha carrera solicita la Universidad de Costa Rica, como lo he demostrado con los documentos que adjunto (...) (nota del 29 de enero de 2003).

6. El artículo 353 de la Ley General de Administración Pública establece:
 1. Podrá interponerse recurso de revisión ante el jerarca de la respectiva Administración contra aquellos actos finales firmes en que concurra alguna de las circunstancias siguientes:
 - a) Cuando al dictarlos se hubiere incurrido en manifiesto error de hecho que aparezca de los propios documentos incorporados al expediente;
 - b) Cuando aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto, ignorados al dictar-

se la resolución o de imposible aportación entonces al expediente;

- c) Cuando en el acto hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme anterior o posterior del acto, siempre que, en el primer caso, el interesado desconociera la declaración de falsedad; y
 - d) Cuando el acto se hubiera dictado como consecuencia de prevaricato, cohecho, violencia u otra maquinación fraudulenta y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial (El énfasis no es del original).
7. La Oficina Jurídica, en el oficio OJ-338-2003 del 4 de marzo de 2003, en torno al recurso de revisión interpuesto por el señor Konstantin Tchekini, recomienda rechazar la gestión por improcedente, debido a que el incumplimiento es ajeno a la intervención de la Universidad, y no justifica la aceptación del Recurso de Revisión, de conformidad con las circunstancias previstas en la normativa rectora de la materia, en tanto los documentos presentados no fueron incorporados al expediente cuando la administración le indicó al recurrente que debía hacerlo debidamente traducidos, autenticados y por medio de CONARE, toda vez que de no cumplir con dichos requisitos no podrían ser objeto de análisis por parte de la Comisión de Credenciales de la Escuela de Medicina (el resaltado es del original).
8. Se obvia el punto anterior al constatar posteriormente la Comisión de Asuntos Jurídicos, que el requisito impuesto por la Escuela de Medicina al interesado, a saber, presentar su plan de estudios autenticado, no procedía pues dicho requisito había sido cumplido debidamente, tal como se desprende de los documentos oficiales de CONARE, enviados con el expediente la primera vez que ingresó a la Oficina de Registro e Información de la Universidad de Costa Rica.
9. En la Universidad de Costa Rica debe prevalecer el interés por acercarse a la verdad en todo momento. En este caso, resulta conveniente que la Escuela de Medicina valore los documentos aportados por el recurrente, traducidos al Español por un traductor oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Dicha valoración es necesaria para resolver la revisión solicitada del acuerdo de la sesión 4744, artículo 1, del 18 de setiembre de 2002, al presentar esta información aclaraciones relevantes sobre el programa educativo que siguió el señor Tchekini.

ACUERDA:

Solicitar a la Escuela de Medicina que valore nuevamente el caso del señor Konstantin Tchekini, a la luz de los argumentos presentados en el recurso de revisión y la información que aporta el interesado traducida al Español por un traductor oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y emitir el informe correspondiente en un plazo no mayor de quince días, después de recibida la comunicación de este acuerdo.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9. La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta la propuesta CAJ-DIC-03-19 sobre el agotamiento de la vía administrativa interpuesto por el señor Omar Chaves Muñoz.

El Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 2, inciso o), del Reglamento para el reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios en otras instituciones de educación superior establece que:
 - o) *Reconocimiento: Es el acto mediante el cual la Universidad de Costa Rica acepta la existencia de un grado o título y lo inscribe en su registro. En caso de falsedad declarada judicialmente del grado o título, el acto de reconocimiento será nulo de pleno derecho...*
2. La Comisión de Asuntos Jurídicos no encontró documento alguno ni prueba que contradiga lo que dictaminó la Oficina de Reconocimiento y Equiparación del Consejo Nacional de Rectores, documento del 21 de junio del 2001, N.º de solicitud 204-01-UCR:

En vista de que la Institución que expidió el diploma está debidamente acreditada y que el citado señor presentó la documentación de acuerdo con los procedimientos reglamentarios, particularmente el diploma debidamente autenticado, se recomienda su reconocimiento y la continuación del trámite correspondiente a la equiparación. (El subrayado no es del original).
3. La Comisión de Credenciales de la Escuela de Administración de Negocios, en el acta 4-01 del 27 de julio del 2001, acordó:

No reconocer, convalidar, ni equiparar el diploma según COCRE 115 (COCRE-129 del 30 de julio de 2001).

El interesado no anexó el trabajo final de graduación, por lo que incumple el inciso e, addendum (sic) 1 del Reglamento para el reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior. Por esta razón se rechaza "ad portas" la solicitud (COCRE-115-01 del 8 de agosto de 2001).
4. El 31 de agosto de 2001, el señor Omar Chaves interpuso el recurso de revocatoria con apelación subsidiaria en contra de la resolución comunicada por la Oficina de Registro (OR-R-2709-2001 del 21 de agosto de 2001).
5. La Comisión de Credenciales de la Escuela de Administración de Negocios (acta 6-01 del 26 de noviembre de 2001), después de analizar el recurso del Sr. Chaves y la información aportada acerca de la sustitución de la tesis por los exámenes preparatorios, acordó lo siguiente:

No reconocer, convalidar, ni equiparar el diploma según COCRE-186 (COCRE-187 del 29 de noviembre de 2001). Por estar debidamente fundamentada la resolución que rechaza la convalidación, no ha lugar la revocatoria solicitada, ordenándose devolver el expediente a la Oficina de Registro para lo de su cargo (COCRE-186 del 29 de noviembre de 2001).

6. El Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, en sesión 2-2002, artículo 11, del 6 de marzo del 2002, acordó:

Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el señor OMAR CHAVES MUÑOZ, expediente R-154-2001, y mantener el dictamen dado por la Escuela de Administración de Negocios en el oficio COCRE-186 del 29 de noviembre de 2001 (VD-610-2002 del 7 de marzo de 2002).
2. Solicitar a la Escuela de Administración de Negocios que proceda a analizar de nuevo el caso, en el marco de lo que establece el artículo 17 del Reglamento para el reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior.
3. No acoger la solicitud de agotamiento de la vía administrativa presentada por el Sr. Omar Chaves.

7. La Oficina Jurídica, en su oficio OJ-0886-02 del 6 de junio del 2002, manifiesta:

(...) nuestra recomendación es que si el título cumple con los requisitos exigidos para el reconocimiento, este debe otorgársele. En este sentido se deberá rectificar la resolución tomada por la Unidad Académica, ratificada por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, acogiendo parcialmente la petición del interesado, y no dando por agotada la vía administrativa, en este punto.

8. El artículo 3 del Convenio de reconocimiento mutuo de validez de títulos profesionales y de incorporación de estudios entre Costa Rica y Colombia dice lo siguiente:

Cuando en uno de los dos Estados signatarios se requiera uno o varios estudios más que los que se exijan en el Estado en que se hubiere expedido el título o diploma, el interesado estará obligado a presentar un examen de dichos estudios para obtener la validez del título.

9. El Consejo Universitario, en la sesión 4762, artículo 5, del 19 de noviembre de 2002, a solicitud de la Escuela de Administración de Negocios, llevó a cabo una interpretación auténtica del adenda 1 del Reglamento para el reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior, la cual se publicó en La Gaceta Universitaria N.º 39-2002 del 13 de enero de 2003. Esta interpretación indica:

Interpretar, con referencia al adenda 1, inciso e), del Reglamento para el reconocimiento, equiparación o convalidación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior, que existen varias modalidades de graduación, tales como seminarios, proyectos, tesis o prácticas dirigidas y no necesariamente todas concluyen con un trabajo final escrito, razón por la cual toda solicitud de reconocimiento, equiparación o convalidación, proveniente de un graduado en otra institución de educación superior debe analizarse de acuerdo con el contexto y el plan de estudios del interesado.

10. La Escuela de Administración de Negocios no da justificaciones académicas para no reconocer, convalidar o equiparar el diploma del Sr. Omar Chaves.

ACUERDA:

1. Reconocer al Sr. Omar Chaves Muñoz su diploma de “Contador Público”, emitido por la Universidad de Santo Tomás, Colombia.

ACUERDO FIRME.

Dra. Olimpia López Avendaño
Directora
Consejo Universitario

VIÁTICOS

Sesión N° 4800 artículo 4
Martes 20 de mayo de 2003

Nombre del funcionario(a) Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría en Régimen Académico	País destino	Fecha	Actividad en la que participará	Presupuesto ordinario de la Universidad	Otros aportes
Torijano Chacón, Eduardo Escuela de Artes Plásticas	Asociado	Michigan, Estados Unidos	23 de mayo al 1 de junio	Realizará el montaje escénico de la obra "La ausencia de la presencia" que posteriormente se estrenará en Costa Rica en el mes de agosto y brindará una serie de charlas en la Universidad de Michigan relacionadas con el arte público en general.	\$500 Pasaje	\$600 Viáticos Universidad de Michigan \$200 Complemento de pasaje Aporte personal
Fonseca Corrales, Elizabeth CIHAC	Directora	Lisboa, Portugal	3 al 8 de junio	77 Sesión de la Unión Académica Internacional <i>Participará en la discusión de proyectos de investigación y desarrollará nexos entre el CIHAC-Posgrado en Historia y universidades portuguesas</i>	\$500 Viáticos	\$580 Complemento de viáticos Aporte personal
Cartín Brenes, Mayra Escuela de Salud Pública	Asociada	Annecy, Francia	7 al 15 de junio	International Course on genetic epidemiology- Focus on Emerging Biostatistical and Bioinformatical Issues <i>Actualmente en el CIHATA están realizando tres investigaciones basadas en factores genéticos, por lo que su participación le permitirá obtener conocimiento en este campo</i>	\$500 Viáticos	\$800 Pasaje Organización Mundial de la Salud \$300 Complemento de pasaje Aporte personal
Bonilla Leiva, Ana Ruth CITA	Catedrática	Chicago, Estados Unidos	12 al 16 de julio	Reunión Anual del Instituto de Tecnólogos de Alimentos <i>Presentará el tema Dry bean nutrition and utilization</i>	\$500 Viáticos	\$1.500 Pasaje, complemento de viáticos e inscripción IFT (1)

(1) Institute of Food Technologists.